

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 1/2005

En la ciudad de VIEDMA, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **3 días del mes de febrero de dos mil cinco**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia bajo la presidencia del Dr. ALBERTO I. BALLADINI y la asistencia de los Jueces Dr VICTOR HUGO SODERO NIEVAS Y Dr LUIS A. LUTZ;

CONSIDERANDO:

Que por las ACORDADAS Nro. 7/2000 y Nro. 69/2001 se regló el funcionamiento del Cuerpo en pleno, Presidencia, Vocalías y Secretarías del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, del Auditor Judicial General, el Administrador General y demás organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, las Comisiones o grupos de trabajo que le asisten e incluyendo además las concurrentes de Presidente del Consejo de la Magistratura.

Que luego de casi cuatro años y ante los avances en la reforma judicial resulta conveniente introducir nuevas modificaciones e innovaciones en atención a la experiencia de la aplicación durante ese período, propendiendo a una optimización funcional, a través de un nuevo texto actualizado ante la aprobación por la Ley 3830 de la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA", las modificaciones a la organización del Poder de las Leyes 3554, 3664, 3695 y 3780, la implementación de los métodos alternativos de resolución de conflictos en especial la mediación por la Ley 3847 y la puesta en marcha de la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL, prevista en las Leyes 2430 y 2434.

Que así se aprobó en el Acuerdo institucional y administrativo nro. 9/2004 del 28-9-2004 (punto 3.13), con el complemento del Acuerdo nro. 13 del 22-12-2004 (punto 6.6.) habiéndose satisfecho el trámite de la Acordada nro. 103/2004.

POR ELLO,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1ero.) DE LOS ACUERDOS: Los acuerdos se celebrarán:

- a) Para deliberar sobre asuntos de la función jurisdiccional:
 - En forma ordinaria, los días martes y miércoles a partir de las 9:00 hs. Incluye audiencias de los arts. 371, 434, 437 y 438 del Código Procesal Penal y del art. 36 y cc del C.P.C.Cm.-
 - En forma extraordinaria, cuando sean convocados por el Presidente o a petición de uno de los Vocales o cuando lo exija la normativa ritual en vigencia para cumplir en tiempo y forma actos procesales necesarios.

- b) Para deliberar sobre asuntos institucionales:
 - En forma ordinaria, el tercer jueves de cada mes, a partir de las 9:00 hs.
 - En forma extraordinaria, cuando sean convocados por el Presidente o a petición de uno de los Vocales o del Procurador General.

- c) Para considerar los asuntos presupuestarios y administrativos de la Administración General y la Contaduría General, si así lo determinase en cada caso el Presidente o lo solicitase el Administrador General.

- d) Para considerar los asuntos administrativos y de recursos humanos de la Auditoría Judicial General, Secretaría de Superintendencia, el Consejo de la Magistratura e Inspección de Justicia de Paz y del Notariado, si así lo determinase en cada caso el Presidente o lo solicitasen los titulares de esas dependencias.

- e) Para considerar los asuntos administrativos y de recursos humanos de la Escuela de Capacitación Judicial, el Arca de Informatización de la Gestión Judicial, el Servicio Bibliográfico Judicial y la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, si así lo determinase en cada caso el Presidente o lo solicitasen los titulares de esas dependencias.

El Procurador General participará sin voto de los Acuerdos, excepto que subrogue a alguno de los jueces del Superior Tribunal de Justicia.

2do.) DEL ORDEN DEL DIA: El orden del día de los Acuerdos y el horario cuando correspondiere fuera de lo expresamente previsto, serán fijados por el Presidente. Las respectivas Secretarías tendrán a su cargo asistir al Cuerpo en el tratamiento de los asuntos de la función jurisdiccional y elaborar la instrumentación de la parte correspondiente de la propia competencia.

3ero.) MODALIDADES DE LOS ACUERDOS:

A) La Secretaría de Superintendencia (nro. 5) oficiará de Actuaria y refrendará los actos del Superior Tribunal de Justicia en los acuerdos institucionales y en los administrativos del art. 1) inc. d) y e). También:

- 1) llevará el registro de asuntos institucionales, administrativos y de recursos humanos al Acuerdo para la confección de la propuesta de fijación del orden del día por el Presidente.
- 2) instrumentará las actas que resuenan los asuntos tratados en los acuerdos del inc. b) del artículo 1).
- 3) difundirá a través de la Dirección de Medios de Comunicación aquellas actividades que determine el Cuerpo o el Presidente.

A) El Administrador General tendrá a su cargo asistir al Cuerpo en la consideración de los asuntos presupuestarios y administrativos con la colaboración de la Contaduría General y la Secretaría nro. 5 e instrumentará y refrendará los actos del art. 1) inc. c).

B) El Auditor Judicial General tendrá a su cargo asistir al Cuerpo en la consideración de los asuntos de funcionamiento general del Poder Judicial y en los disciplinarios, como también en aquellos que sean competencia del Consejo de la Magistratura o en los que deba dictaminar.

C) La inserción de asuntos al orden del día de los Acuerdos de los inc. a) y b) del art. 1 se requerirá con cuarenta y ocho horas de anticipación y dicho orden del día será puesto en conocimiento de los vocales del Cuerpo y el Procurador General con veinticuatro horas de antelación.

4to.) DE LA REPRESENTACION DEL PODER JUDICIAL - SUBROGANCIAS:

Sin perjuicio de la representación oficial que le cabe al Presidente y en el acto de designación de éste para cada año judicial, se designarán las representaciones del Poder Judicial estarán a cargo ante el FORO PATAGONICO DE SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA, la JUNTA FEDERAL DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA y otras que así correspondieren, las que recaerán entre los Jueces del S.T.J.

Por delegación, el Administrador General con la colaboración del Contador General representará al Poder Judicial ante el MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Tesorería General de la Provincia, los órganos de control, demás organismos del sector público y en las relaciones del art. 17 inc.m) de la presente.

En caso de licencia, ausencia de la sede del Superior Tribunal de Justicia o enfermedad del Presidente, será subrogado por un Vocal en carácter de Vicepresidente.

5to.) DE LOS JUECES DELEGADOS DE SUPERINTENDENCIA: Los Jueces delegados del S.T.J. para la superintendencia reglados por las Acordadas 74/99 y 45/2000 concurrirán en forma regular a sus respectivas Circunscripciones al menos una vez por mes, siendo asistidos y subrogados en su ausencia de la jurisdicción por los Tribunales de Superintendencia General según las funciones asignadas por la Acordada nro. 2/2003 y por las Delegaciones Administrativas e Informáticas, ejerciendo el contralor directo de todos los organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial en la respectiva Circunscripción (Además de las citadas Delegaciones, el CE.JU.ME. -Centro judicial de mediación-, el Archivo de Circunscripción, los C.T.A. -Cuerpos Técnicos Auxiliares, que integran Cuerpo Médico Forense, Departamento Servicio Social y peritos oficiales-, la Oficina de Atención al Ciudadano, la Delegación del Servicio Bibliográfico Judicial, el Servicio de Contralor Médico, la Delegación del Tribunal de Superintendencia Notarial y del Colegio Notarial, las relaciones con el Colegio de Abogados, la Asociación de Peritos Judiciales y otras colegiaciones profesionales auxiliares del servicio de justicia también en la respectiva Circunscripción). Ello, sin perjuicio de las atribuciones y funciones del Presidente del S.T.J. según el art 45 de la Ley Orgánica.

6to.) DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL S.T.J. PARA LA ADMINISTRACIÓN, SUPERINTENDENCIA Y OTRAS FUNCIONES NO JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL: Se consideran organismos auxiliares del

S.T.J. para el cumplimiento de las funciones de administración, superintendencia y otras no jurisdiccionales del Poder Judicial según los arts 206, 224 y cc de la Constitución Provincial y la Acordada nro. 103/2004:

- a. SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA (NRO. 5)
- b. AUDITORIA JUDICIAL GENERAL
- c. ADMINISTRACIÓN GENERAL
- d. CONTADURÍA GENERAL
- e. TRIBUNALES DE SUPERINTENDENCIA GENERAL DE CIRCUNSCRIPCION
- f. INSPECTORIA DE JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO
- g. ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL
- h. AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL
 - DIRECCIÓN DE INFORMATICA
 - GERENCIA DE SISTEMAS Y COORDINACION DE DELEGACIONES
 - PLAN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL E INFORMATICO
 - OFICINA DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACION JURISPRUDENCIAL
- i. DIRECCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
 - CEJUME VIEDMA
 - CEJUME GENERAL ROCA
 - CEJUME SAN CARLOS DE BARILOCHE
 - CEJUME CIPOLLETTI
 - CASA DE JUSTICIA DE EL BOLSON
- j. SERVICIO BIBLIOGRAFICO JUDICIAL
- k. DIRECCIÓN DEL ARCHIVO GENERAL
- l. DIRECCIÓN DEL SERVICIO TECNICO LEGAL.

7mo.) DE LAS INSPECCIONES: Las inspecciones del inc. 6) del art. 206 de la Constitución Provincial estarán a cargo:

a) En forma permanente:

- Del Presidente y los jueces del S.T.J. "per se".
- de los Tribunales de Superintendencia General.
- de la Auditoría Judicial General.

b) Las de carácter extraordinario que ordene el Superior Tribunal de Justicia, comprenderán a cualquiera de los organismos del Poder Judicial en cada Circunscripción (inclusive al Ministerio Público), por parte de un Juez del S.T.J. y/o el Auditor Judicial General y/o los Magistrados o Funcionarios Judiciales designados al efecto.

c) La planificación, coordinación, registración y demás efectos de las inspecciones y la asistencia a las comisiones estará a cargo del Auditor Judicial General, con la colaboración de la Secretaría nro. 5.

d) El Procurador General participará conforme al art 206 inc. 2) de la C.P. y al inc. i) del art. 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

8vo.) CUESTIONES DE TRAMITE: Conforme el inc. p) del art. 44 de la Ley nro. 2430 los días lunes se deberá insertar en el sistema informático y además informar a los Jueces del Superior Tribunal de Justicia y al Procurador General:

- a) La Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia en forma amplia y detallada sobre el ingreso de expedientes jurisdiccionales o administrativos, con indicación de carátula, número, origen, trámite en curso y destino.
- b) Las Secretarías sobre la recepción, el sorteo y el computo de plazos de las causas en sede jurisdiccional.- A cada uno de los Jueces del Superior Tribunal de Justicia o sus subrogantes legales, le reiterarán con setenta y dos horas hábiles al vencimiento de sus términos.

9no.) ACTIVIDADES INTERNAS Y EXTERNAS.- AUDIENCIAS. CEREMONIAL Y PROTOCOLO.- MEDIOS DE COMUNICACION: La Dirección de Ceremonial y Protocolo informará con antelación suficiente al Presidente, a los demás Jueces y al Procurador General, coordinará y ejecutará la participación del Superior Tribunal de Justicia en las

actividades internas o externas de carácter institucional, funcional y académicas. Llevará los registros de audiencias del Cuerpo, en coordinación con las Secretarías Privadas de cada Juez del S.T.J. y el Procurador General. La Dirección de Medios de Comunicación tiene a su cargo la publicidad de los actos del Poder Judicial y la relación con editores, directores y periodistas de los medios de comunicación. Ambas Direcciones tendrán a su cargo la página WEB del Poder Judicial.

10mo.) DE LAS SECRETARIAS DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: Las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia se organizarán por especialidad según la Acordada nro. 27/96, a saber:

SECRETARIA NRO. 1: Civil, Comercial, de Minería y Contencioso Administrativo.

SECRETARIA NRO. 2: Penal.

SECRETARIA NRO. 3: Laboral y Contencioso Administrativo Laboral.

SECRETARIA NRO. 4: Causas Originarios y Constitucionalidad (no recursos). Indultos y conmutaciones de pena.

SECRETARIA NRO. 5: Superintendencia.

Los Secretarios celebrarán reuniones de trabajo y coordinación en forma ordinaria los segundos viernes de cada mes, con la asistencia de los titulares de los organismos auxiliares del artículo 6to y eventualmente de ser necesario o conveniente, del Cuerpo de Relatores, Inspección de Justicia de Paz y del Notariado, Servicio Bibliográfico, Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, la Oficina de Doctrina legal e Información Jurisprudencial y la Dirección del Servicio Técnico Legal.

Cada Secretaría remitirá a la OFICINA DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL de la Acordada nro. 69/2003 dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la fecha de cada sentencia, junto con la copia de ésta, el extracto de los fallos (abstract de jurisprudencia) para su carga, indización y archivo que establezcan la jurisprudencia y doctrina aplicable del Superior Tribunal de Justicia a los fines de la Ley nro. 2430, la publicación y la inserción en el S.A.I.J. y otros medios de información y consulta.

11mo.) DE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y HORARIOS: Los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General y los titulares de los organismos auxiliares del artículo 6to deberán estar a disposición del Superior Tribunal de Justicia o del Procurador General durante el horario de atención al público (Acordada nro. 102/2004) y cuando sean requeridos por necesidades del servicio a fin de mantener el despacho al día. Los demás funcionarios de ley, Abogados relatores y referencistas, personal de la Secretaría Privada, Dirección de Ceremonial y Protocolo, Dirección de Medios de Comunicación y de la Procuración General deberán prestar servicios en iguales condiciones y estar a disposición del Cuerpo o del Procurador General (según sea la dependencia) y de los Secretarios en sus respectivos despachos o lugares de trabajo, como mínimo, en los horarios que determinan las Acordadas nro. 115/99 y nro. 102/2004 sin excepción en todos los casos, de conformidad a sus respectivos escalafones, categorías y bonificaciones. Los contraturnos se cumplirán sin excepción.

12do.) DE LOS ABOGADOS REFERENCISTAS: RELADORES Y REFERENCISTAS: Los Abogados relatores y referencistas dependerán de los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia a cuyas Secretarías están asignados o directamente de un Juez del S.T.J., los que encomendarán, supervisarán y controlarán el desempeño de sus funciones y la observancia de la carga horaria y las disposiciones de la Acordada nro. 69/2003.

13ro.) DE LOS HORARIOS DE FERIA JUDICIAL: Durante las ferias judiciales, quienes cumplan las guardias observarán el normal horario del año judicial.

14to.) DE LOS ORGANISMOS DEL INC. G) ART. 78 LEY 2430: Los Organismos del inc. g) del art. 78 de la Ley nro. 2430 asistirán al Superior Tribunal de Justicia, se cubrirán en todos los casos por concurso (incluyendo las renominaciones) y tendrán en general la misión y funciones que a continuación se establecen:

- a) La AUDITORIA JUDICIAL GENERAL en la inspección y el contralor de la prestación del servicio público esencial de justicia.
- b) La ADMINISTRACION GENERAL en la dirección, administración y gerenciamiento del Poder Judicial. Será asistido por un Subadministrador General.

Para ser Auditor Judicial General con jerarquía de Juez de Cámara, se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio como abogado, magistrado o funcionario judicial y las demás condiciones que fija el Reglamento Judicial.- La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de Justicia. En el supuesto de excusación, recusación, impedimento, necesidad o conveniencia, el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en reemplazo del Auditor Judicial General. La designación del Auditor Judicial General es por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

Para ser Administrador General con jerarquía de Juez de Cámara y Subadministrador General con jerarquía de Juez de Primera instancia se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser argentino con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, grado académico vinculado a las ciencias económicas, las ciencias jurídicas o las finanzas públicas, con una antigüedad de más de cinco años de ejercicio en el título, poseer antecedentes en administración del sector público y demás condiciones que fija el Reglamento Judicial. La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

15to.) DEL AUDITOR JUDICIAL GENERAL: Corresponde en particular a la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley 3830 y el Reglamento Judicial.
- b) Acompañar en sus inspecciones a los miembros del Superior Tribunal de Justicia y al Procurador General, cuando éstos lo dispongan o requieran.
- c) Inspeccionar la rutina del funcionamiento de los organismos judiciales, en los términos del artículo 7mo de la presente.
- d) Verificar el cumplimiento de los horarios y las tareas del servicio por parte de Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.-.
- e) Instruir por si o por quien se determine las actuaciones sumariales que ordene el pleno o el Presidente del Superior Tribunal de Justicia según las Leyes 2430 y 2434 o el pleno del Consejo de la Magistratura.-
- f) Informar en forma permanente al Presidente del S.T.J. y cuando así lo requiera también un Vocal del S.T.J. o el Procurador General sobre las anomalías del servicio y sobre el estado de los sumarios en curso.
- g) Proponer las medidas para asegurar el orden y la disciplina en todos los ámbitos del Poder Judicial, de acuerdo al inc. i) del art.45 de la Ley nro. 2430 y supervisar que Magistrados y Funcionarios controlen el cumplimiento.
- h) Llevar el registro y supervisar las actuaciones sumariales a cargo de instructores designados al efecto o a cargo del Inspector de Justicia de Paz y del Notariado en el caso de la Justicia de Paz y de la superintendencia notarial.
- i) Dictaminar previo a la designación, promoción o contratación de cualquier agente judicial y en base a los antecedentes concursales o del legajo sobre los requisitos de idoneidad e incompatibilidades de la normativa en vigencia.
- j) Asistir Al Presidente del S.T.J. en las actividades y en las reuniones del Consejo de la Magistratura, sean en cada Circunscripción o en plenario.
- k) Dictaminar en la concesión de licencias extraordinarias que prevé el Reglamento Judicial.
- l) Dictaminar en los Recursos Administrativos del Personal.
- m) Aplicar las Acordadas nro. 115/99, 102/2004 y complementarias.
- n) Las funciones del artículo 16 de la presente.

16to.) DE LAS FACULTADES DE INSPECCION DEL AUDITOR JUDICIAL GENERAL: El Auditor Judicial General por delegación del Superior Tribunal de Justicia está facultado para acceder a los recintos y a la documentación de todos los organismos del Poder Judicial, (inclusive Ministerios Públicos), a excepción de aquellos que hagan a la función jurisdiccional personal de los Magistrados y miembros del Ministerio Público. Podrá inspeccionar dependencias, funcionamiento del personal y expedientes en dichos organismos. También proponer al Superior Tribunal de Justicia y al Procurador General requerir informes a Magistrados y Funcionarios.-

17no.) DEL ADMINISTRADOR GENERAL: Corresponde en particular al ADMINISTRADOR GENERAL:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley 3830, la Ley de Administración Financiera del Estado, la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, la Acordada nro. 103/2004 y el Reglamento Judicial en los asuntos que le competen.
- b) Implementar la ejecución de las decisiones del pleno, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y el Procurador General en los asuntos que le competen.
- c) Asistir al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General y a la Secretaría nro. 5 (de Superintendencia) en la dirección del personal del Poder Judicial y demás actos del inc. k) del art. 45 de la Ley nro. 2430.-
- d) Ejercer el gerenciamiento del Poder Judicial con dependencia directa y exclusiva del Superior Tribunal de Justicia a través del Presidente del cuerpo, con responsabilidad jerárquica sobre:
- la Dirección de Informática
 - la Gerencia de Sistemas y Coordinación de Delegaciones informáticas
 - el Plan de Desarrollo Organizacional e Informático
 - los Delegados Administrativos de cada sede y subsele de las Circunscripciones Judiciales del interior, teniendo a su cargo la responsabilidad primaria del contralor del funcionamiento y el manejo de fondos que hagan las mismas.-
 - El Departamento de Construcción de Obras y Mantenimiento
 - los servicios desconcentrados de la Ley 847 y la administración de los Cuerpos Técnicos Auxiliares (Acordadas 3/2001, 68/2003 y 69/2003)
 - el Departamento de Seguridad Interior o quien haga las veces
 - las dependencias transferidas por el art. 18 de la Acordada nro. 7/2000, conforme la Resolución nro. 722/99.
- e) Preparar:
- en coordinación con la Secretaría nro. 5 y los organismos auxiliares del artículo 6to de la presente, la Memoria de cada año judicial antes del veinte de diciembre de cada año, poniéndola a consideración y aprobación del Superior Tribunal de Justicia a través del Presidente para la remisión a la Legislatura.
 - en coordinación con la Contaduría General la documentación de las Leyes nro. 847, nro. 3186 y cc, en cuanto fueren de aplicación respetando el art. 224 de la Constitución de la Provincia.-
 - también en coordinación con la Contaduría General rubricar y elevar a la Presidencia el estado de cuentas mensual y el cierre del ejercicio anual, a presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que debe llevar la firma del Contador General y el Administrador General.
 - asimismo en coordinación con la Contaduría General, el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el siguiente ejercicio, que debe ser presentado al pleno del Superior Tribunal de Justicia antes de lero de octubre de cada año.
- f) Atender la incorporación, conservación y mantenimiento para las dependencias del Poder Judicial:
- La infraestructura propia o de terceros destinada a recintos de su funcionamiento.
 - A través de la Dirección de Informática y la Gerencia de Sistemas y Coordinación de Delegaciones el equipamiento, instalación, puesta en marcha, capacitación, modernización, conservación y mantenimiento del sistema de informatización.
 - La dotación de vehículos, muebles y útiles, demás bienes y servicios.
- g) Disponer la contratación de los seguros obligatorios y necesarios para personas, bienes y actividades del servicio de justicia.
- h) Aprobar contrataciones y otros gastos hasta el monto de licitación privada, con exclusión de licitaciones públicas que quedan reservadas al Presidente y el Superior Tribunal de Justicia (Resolución nro. 06/94).
- i) Proponer y controlar el sistema de remuneraciones, en especial el régimen de bonificaciones y otros adicionales propios de la relación de empleo público y con ajuste al Presupuesto en vigencia y sus retenciones. Con participación de la Contaduría General.
- j) Controlar la tributación de la tasa de justicia y sellado de actuación que fija el Código Fiscal y la Ley Tributaria, en coordinación con la DIRECCION GENERAL DE RENTAS. También los restantes fondos propios o bajo administración del Poder Judicial, con la intervención de la

Contaduría General, en particular la recaudación y la aplicación de los recursos de la Ley 3588, en todos los casos con la intervención de la Contaduría General.

k) Controlar la recaudación y la aplicación de los recursos por contraprestación de servicios de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, de los Juzgados de Paz y otros arancelados o que se aranceles en el futuro, en todos los casos con la intervención de la Contaduría General.

l) Sostener por delegación del Superior Tribunal de Justicia la vinculación individual o colectiva derivadas de la relación de empleo público con los agentes judiciales de planta permanente, restante personal contratado, transitorio o pasantes y con el SITRAJUR, ello sin perjuicio de las propias del Presidente del S.T.J. según el art. 45 de la Ley Orgánica.

18vo.) SUBADMINISTRADOR GENERAL. FUNCIONES DE LA ACORDADA NRO. 112/99 Y RESOLUCION NRO. 722/99: El Administrador General será asistido en carácter de inferior jerárquico inmediato por in Subadministrador General, que deberá reunir los requisitos y demás condiciones para la designación y la remoción del artículo 15.

Corresponde a la Administración General:

- a) las funciones identificadas como 2, 5, 7, 9, 11 y 13 de la Acordada nro. 112/99 y la Resolución nro. 722/99.
- b) para ejercer en conjunto con el Contador General las funciones identificadas como 3, 6, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Acordada nro. 112/99, Resolución nro. 722/99 y el control de gestión y contable de los servicios desconcentrados de la Ley 847 que se creen en jurisdicción del Poder Judicial.
- c) gestionar las transferencias de fondos de la Tesorería General que correspondan al Poder Judicial, en coordinación con la Contaduría General.
- d) las siguientes dependencias de la Resolución nro. 722/99:
 - Delegaciones Administrativas.
 - Jefatura del Departamento Sueldos y Certificaciones
 - Jefatura de despacho Compras y Suministros.
 - Jefatura de despacho Fondos Permanentes y Servicios Públicos.
 - Encargado de Depósito.
 - Jefatura de Sección Contrataciones.
 - Encargado de Sección Mantenimiento del Departamento de Construcción de Obras y Mantenimiento.
- e) El Contador General participa hasta la etapa del compromiso del gasto, conformando el proyecto de resolución a suscribir por el Administrador General, con cuyas actuaciones tiene control concomitante. Firma la orden de pago una vez que se le devuelve el expediente con la resolución firmada por el Administrador General.

19no.) DE LA SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA DEL S.T.J.: La Secretaría nro. 5, sin perjuicio de las tareas que viene realizando o le sean encomendadas (tales como otorgamiento o registración de matrículas a peritos y mediadores; Registro Público de Juicios Universales; Registro de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos -hasta la cumplimentación del art 29 de la Ley 3934-; Registro de Menores; Registro de Sanciones a Profesionales; trámite dispuesto por acordada nro. 06/2000; Ley 3847,etc.), asiste al Superior Tribunal de Justicia en la siguiente misión y funciones:

- a) Organizar los acuerdos, reuniones o sesiones y oficiar de Actuaría del pleno del Superior Tribunal de Justicia en los acuerdos institucionales y administrativos.
- b) Refrendar los actos del Superior Tribunal de Justicia cuando resuelva en acuerdos institucionales o administrativos, excepto en los casos en que corresponda otro refrendante.
- c) Cumplir y hacer cumplir la Acordada nro. 103/2004.
- d) Asesorar y proponer la política y cursos de acción en materia de recursos humanos, distribución, licencias y rotación de personal (Area de Recursos Humanos).-
- e) Gestionar el trámite de designaciones, traslados, licencias y accidentes de trabajo del personal en coordinación con el Administrador General y la Auditoría Judicial General.- (Arca de Recursos Humanos).
- f) Organizar, hacer funcionar y supervisar las Oficinas de Atención al Ciudadano en cada Circunscripción con la colaboración de cada Tribunal de Superintendencia General.
- g) Instrumentar los llamados a concurso para la cobertura de cualquier vacante existente en el

Poder Judicial, incluyendo los concursos de antecedentes u oposición y demás exámenes de idoneidad en colaboración con la ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL, excepto aquellos que por la Ley 2434 correspondan a la Secretaría del Consejo de la Magistratura.- (Arca de Recursos Humanos).

- h) Analizar y proponer las actualizaciones, modificaciones y ajustes a la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley del Consejo de la Magistratura, la "CARTA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS ANTE LA JUSTICIA" y Reglamento Judicial.
- i) Ejercer la jefatura de la Mesa de Entradas del Superior Tribunal de Justicia con doble sistema de registración, uno para asuntos judiciales y el otro para asuntos institucionales y administrativos, preferentemente en "soporte magnético".
- j) Organizar y coordinar las reuniones provinciales del art. 23 del presente, en consulta con el Administrador General y el Auditor Judicial General.
- k) Diseñar sujetos a la aprobación del S.T.J., los "standares de rendimiento" en coordinación con el Auditor Judicial General' y el Administrador General, preferentemente en forma trienal o anual y para cada fuero, oficina judicial u organismos auxiliares. (Arca de Recursos Humanos).

20mo.) DE LA DELEGACION DE FUNCIONES DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA: El Superior Tribunal de Justicia, además de lo previsto en las Acordadas nro. 2/2003 y nro. 102/04, delegará en forma específica otras funciones en los organismos auxiliares del artículo 6to, cuando así convenga al mejor servicio.

21ro.) DE LAS DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS.- Las Delegaciones Administrativas funcionarán en cada sede o subsele de las Circunscripciones Judiciales.- Asistirán a los respectivos Jueces del S.T.J. y al Procurador General cuando se encuentren en la jurisdicción, en especial al Juez delegado de la Circunscripción y al Tribunal de Superintendencia General, del que oficiará de Actuario.- Dependerán jerárquicamente del Administrador General y funcionalmente del Tribunal de Superintendencia General, colaborando con la Secretaria nro.5, el Auditor Judicial General y la Contaduría General.- También asisten en cuanto sea menester a los Consejeros y a la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

22do.) DE LAS DELEGACIONES DE INFORMÁTICA: Las Delegaciones de Informática dependerán jerárquicamente de la Administración General del Poder Judicial, a través de los Tribunales de Superintendencia General y funcionalmente de la Gerencia de Sistemas y de Coordinación de Delegaciones.- Sus funciones serán fijadas por el Area de Informatización de la Gestión Judicial con participación de la Administración General en consulta con la Gerencia de Sistemas y de Coordinación de Delegaciones y la Dirección de Informática, teniendo a su cargo entre otras las previstas en las resoluciones nro. 727/2004 y nro. 728/2004, la instalación, operación y mantenimiento de la red informática, los equipos y el sistema "Lex Doctor", la emisión diaria de las listas de despacho, la prestación del servicio de información sobre doctrina legal y otras jurisprudencias desde la OFICINA DE DOCTRINA LEGAL E INFORMACIÓN JURISPRUDENCIAL y la DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA y la AUDITORIA JUDICIAL GENERAL en cuanto a los registros estadísticos informatizados.

23ro.) DE LA TESORERIA DEL PODER JUDICIAL: La Tesorería del Poder Judicial tendrá relación concurrente con el Administrador General y el Contador General, funcionando separadamente de esos organismos.

24to.) DE LA DIRECCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Tiene la responsabilidad primaria de asistir al S.T.J. en:

- a) la aplicación de la Ley 3847;
- b) la supervisión y el contralor funcional de los CE.JU.ME;
- c) la supervisión y el contralor funcional de las "Casas de Justicia".
- d) la formación y capacitación continua de mediadores, comediadores y auxiliares técnicos de la mediación y otros métodos.
- e) llevar los registros de mediadores, comediadores y defensores "ad hoc".
- f) promover otros métodos de resolución alternativa de disputas, tales como arbitraje, negociación, facilitación y conciliación.

El Director debe reunir los requisitos y demás condiciones para ser Secretario de Cámara, a cuya retribución está equiparado.- La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de

Justicia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

25to.) DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO LEGAL.- La DIRECCIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO LEGAL DEL S.T.J. tomará intervención a los efectos del previo dictamen para los actos administrativos que la normativa de la Ley 2938 y demás reglamentaciones en vigencia así lo establezcan, sin perjuicio de la que corresponde a la FISCALIA DE ESTADO, incluyendo las consultas a ésta que se consideren convenientes.

El Director debe reunir los requisitos y demás condiciones para ser, Secretario de Cámara, a cuya retribución está equiparado.- La designación y la remoción la efectúa el Superior Tribunal de Justicia por el término de tres (3) años, pudiendo ser renominado.

26to) DE LAS REUNIONES PROVINCIALES: Anualmente se realizará una reunión provincial plenaria de cada uno de los sectores siguientes:

- a) Los Magistrados de cada fuero (1) Civil, Comercial y de Minería; (2) Criminal, Correccional e Instrucción; (3) Laboral; (4) de Familia y Sucesiones: y (5) de Paz.
- b) Los Cuerpos Técnicos Auxiliares, incluyendo Departamento de Servicio Social, Consejeros de Familia y referentes coordinadores de las U.E.L.
- c) El Director de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y los Directores de los CE.JU.ME. y las Casas de Justicia.
- d) Los organismos auxiliares del artículo 6to y sus Delegaciones.

Se realizarán en el lugar de la Provincia que determine el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y estarán destinadas a analizar, evaluar y coordinar las actividades que le son propias. Preferentemente, se procurará celebrar dichas reuniones los fines de semana a fin de no obstaculizar la normal prestación del servicio.

27mo.) DE LAS COMISIONES.- El Superior Tribunal de Justicia designará comisiones o grupos de trabajo para ser asistido en materias o cuestiones específicas, las que podrán estar integradas por Magistrados, Funcionarios Judiciales y abogados de la matrícula que se designen o sustituyan, las que salvo determinación en contrario, tendrán vigencia hasta el término de cada año judicial (31 de enero).- Las Comisiones y grupos de trabajos creados o a crearse deberán presentar al Presidente del Superior Tribunal de Justicia informes escritos trimestrales sobre avance, evolución y conclusiones de las materias o cuestiones de su competencia con término el 1ro de mayo, 1ro de agosto, 1ro de noviembre y 1ro de febrero, respectivamente.- Los miembros de las comisiones o grupos de trabajo en cada caso serán encuadrados en el régimen de la ACORDADA NRO. 114/03.

28vo) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese.

FIRMANTES:

**BALLADINI - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ - SODERO NIEVAS - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**